

**United Nations**  
**ECONOMIC**  
**AND**  
**SOCIAL COUNCIL**

**Nations Unies**  
**CONSEIL**  
**ECONOMIQUE**  
**ET SOCIAL**

UNRESTRICTED  
E/CN.12/AC.3/W.3  
7 June 1949  
ORIGINAL: SPANISH

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Comité No. 3  
(Ayuda Técnica)

Ante-Proyecto de Resolución presentado  
por la Delegación de Uruguay.

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA:

TENIENDO EN CUENTA: que en el "Estudio Económico" se examina, en términos "generales," el tema de la circulación de capitales en la América Latina y se plantean algunas cuestiones concretas relativas a la misma;

CONSIDERANDO: que en diversas Conferencias internacionales se ha planteado y discutido lo relativo a las inversiones de capitales extranjeros, públicos y privados, en América Latina. Así, por ejemplo, en la Carta de la Habana, artículos 11 y 12; en el Convenio Económico de Bogotá, capítulo IV, etc., se han convenido normas sobre la materia, habiendo el Consejo Económico y Social solicitado del Secretario General la presentación de un informe relativo a los medios de financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y también, y especialmente, a los métodos conducentes a favorecer la circulación de capitales, con ese objeto.

CONSIDERANDO: que se han realizado en América Latina algunos estudios tendientes a conocer el régimen de cada país para las inversiones de capitales extranjeros; pero que esos estudios pueden ser completados y sistematizados.

/ RESUELVE:

RESUELVE: Solicitar del Secretario Ejecutivo el estudio, país por país, del régimen jurídico, económico y financiero que rige la inversión de capitales extranjeros, públicos y privados, en América Latina.

El estudio puede comprender todos o parte de los países de la América Latina, y abarcar las disposiciones legales, administrativas y jurisprudenciales, con mención de los antecedentes históricos ilustrativos.